



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
SABANALARGA ATLANTICO

Radicación No. 08-638-31-89-002-2022-0005-00 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: BOSQUES SOLARES 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES 504 S. A. S. E. S. P.,
BOSQUES SOLARES 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES
SOLARES 500 S. A. S. E. S. P.
Demandado: HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que el Curador Adlitem, allego por via electrónica contestación de demanda en representación del señor HAROLD CERVANTES MONASTERIO, y está pendiente de fijarle gastos procesales Lo anterior para su conocimiento, Sabanalarga Atlántico, noviembre 21 de 2022. Secretaria

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa memorial presentada por el Dr GABRIEL AVIAL PEÑA, en su condición de Curador Adlitem designado por el despacho para que representara al señor HAROLD CERVANTES MONASTERIO demandado dentro del proceso, solicitando que se le fijen los honorarios por concepto de curaduría

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, el despacho asume la tesis que si bien no es posible ordenar el pago de honorarios debido a la prohibición expresa contemplada en el #7 del artículo 48 del CGP, ello no es óbice para imponer el pago de gastos, en la medida que estos se generan por la actividad desempeñada, representados, por ejemplo en fotocopias, y viáticos. El despacho es de la tesis, que la gratuidad de la función de los curadores, no implica que deban asumir gastos propios del funcionamiento judicial.

Por lo anterior el Juzgado fija la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) , como valor de los gastos necesarios, para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función el deber de rendir cuentas al respecto. dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), como valor de los gastos necesarios para realizar la gestión encomendada, aspecto distinto y a los cuales si tiene derechos los curadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jo2prmpalctosabanalara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2
Telefax 8788-5005 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4c31274987948add86f7777a904d5c84170a71f548fd03289ddaa53d61c555**

Documento generado en 28/11/2022 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>